## Ley de 11 de noviembre de 1912

**Cárcel de Aiquile.**— Consígnase en el Presupuesto Nacional, una partida para su construcción parcial y reparación.

## ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.--- En el Presupuesto Nacional de 1913 se consignará la suma de tres mil bolivianos, para la construcción parcial y reparación de la cárcel de Aiquile.

Artículo 2º.--- La inversión y administración de estos fondos la encomendará el Ejecutivo a una Junta de dos vecinos notables de dicha capital y el Sub prefecto de la provincia, con cargo de cuenta y responsabilidad, conforme a las leyes, ante el Tribunal Nacional de Cuentas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de septiembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

FRACISCO FAJARDO.

Moisés Ascarrunz. Senador Secretario.

> Juan 2º Alvarado. D.S.

Carlos Crespo D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a once días de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Alfredo Ascarrunz.